

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN





CONTENIDOS

Mensaje	6	Capítulo VII: Métodos de Prevención y Resolución Temprana de Controversias	24
Ámbito de Aplicación	8	Capítulo VIII: Relación con el Cliente	26
Capítulo I: Probidad	10	Glosario	29
Capítulo II: Calidad del Proyecto	14	Anexos	30
Capítulo III: Relación entre Actores que Participan en el Proceso de Construcción	16	Declaración de Principios de la CChC	30
Capítulo IV: Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional	18	Código de Ética Federación Interamericana de la Industria de la Construcción	32
Capítulo V: Protección del Medio Ambiente	20	Código de Comportamiento de la CChC	34
Capítulo VI: Mecanismos de Relación con la Comunidad	22		

Estimados Socios:

A lo largo de su historia, la Cámara Chilena de la Construcción ha promovido sistemáticamente entre sus asociados el respeto irrestricto al espíritu y los valores éticos que animan a la Institución y que están contenidos en nuestra Declaración de Principios. Asimismo, es un hecho evidente que las sociedades evolucionan y que –dentro de esta dinámica– las exigencias hacia los distintos agentes productivos también han cambiado, siendo en la actualidad no sólo mucho más severas sino, además, determinantes para la sustentabilidad de cualquier emprendimiento.

Conscientes de lo anterior –y por efecto de un mandato surgido en el Consejo Nacional N° 160 de noviembre de 2010–, un Grupo de Trabajo se abocó a la tarea de adecuar la institucionalidad del gremio, de forma tal de definir nuevos lineamientos que orienten el accionar y permitan una buena relación entre las partes que intervienen en el proceso constructivo.

El producto de este intenso trabajo es el presente “Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción”, aprobado en el Consejo Nacional N° 162 de noviembre de 2011, de carácter obligatorio para los asociados del gremio, que regula el comportamiento ético y las buenas prácticas de los socios de la Cámara Chilena de la Construcción, ya sea en sus relaciones o bien con terceros.

Este documento, a través de sus ocho capítulos, llama a la conciencia de nuestros socios respecto de la conducta y comportamiento ético ejemplar que la comunidad y el país espera, de nuestro gremio, el cual siempre debe estar bajo el alero del principio de la buena fe.

Esperamos que los valores, principios y conductas contenidos en este “Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción” ilustren, asimismo, el actuar de la comunidad que se relaciona con nuestra industria.

Les saluda atentamente,



Gastón Escala Aguirre
Presidente
Cámara Chilena de la Construcción A.G.

MENSAJE



Este documento nace del acuerdo del Consejo Nacional N° 158, en donde el Grupo de Trabajo N° 2, denominado "Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción", trabajó en la elaboración de un Código de autorregulación, denominado "Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción", de aplicación general, que contiene las exigencias y acciones que permiten una buena relación entre todas las partes que intervienen en un proceso de construcción.

Asimismo, este Código es el corolario de principios y valores contenidos y desarrollados, por esta asociación gremial, desde su génesis hasta nuestros días. Tanto en el articulado de nuestros estatutos fundacionales, concebidos en el año 1951, recogidos luego por nuestra Declaración de Principios, como asimismo, nuestra adhesión al Código de Ética de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción/FIIC y, finalmente, la aprobación por nuestra institución de las normas que conforman el Código de Comportamiento, constituyen los cimientos de la tarea que hoy nos ocupa.

De esta forma, se acordó que el "Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción", en adelante el Código, debía abordar, principalmente, aspectos éticos, abarcando, asimismo, los siguientes temas: el cuidado del medio ambiente; la relación con la comunidad; normas sobre calidad y seguridad en la industria; resolución temprana de controversias; desarrollo humano y personal del trabajador del sector y su familia. La CChC propiciará la ejecución de los proyectos sociales a través de las entidades que conforman su Red Social.

Posteriormente, en el Consejo Nacional N° 160, el Grupo de Trabajo N° 1, denominado "Ética y Buenas Prácticas en la Construcción", acordó implementar este documento con carácter obligatorio para sus socios.

En razón de los compromisos asumidos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas contenidas en la legislación vigente en cada una de las materias que trata este documento, se ha reformado el presente Código, cuya estructura permite aplicar cada una de sus disposiciones a todas las partes que intervienen en el proceso de construcción.

La Cámara Chilena de la Construcción fomentará la difusión de todas las disposiciones contenidas en este Código entre todos los participantes que intervienen en el desarrollo de un Proyecto, requiriendo sus mejores esfuerzos para que, en sus actuaciones, observen a cabalidad este marco valórico.

El "Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción" llama a la conciencia de nuestros socios respecto de la conducta y comportamiento ético ejemplar que la comunidad y el país esperan de nuestro gremio, el cual siempre debe estar bajo el alero del principio de la buena fe.

Del mismo modo, esperamos que los valores, principios y conductas contenidas en este Código ilustren, asimismo, el actuar de la comunidad que se relaciona con nuestra industria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN



El presente Código tiene por objeto exigir la implementación de las disposiciones contenidas en este documento, en el diseño, fabricación, elaboración, desarrollo, producción, construcción, provisión, ejecución y distribución de los Proyectos que le son propios, cuya utilización constituye el marco deontológico al cual todos los miembros de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. deberán adherir.

El Código regula el comportamiento ético y las buenas prácticas de los socios CChC, y entre éstos y terceros.

Las disposiciones contenidas en este Código son aplicables, sin excepción, a todos los socios CChC, cualquiera sea su condición o posición dentro de esta asociación gremial.

Este Código consta de ocho capítulos, como se detalla a continuación.

El Primer Capítulo desarrolla la probidad, como valor absoluto de transparencia en el obrar de nuestros asociados, desde el inicio hasta el fin del Proyecto o relación comercial.

El Segundo Capítulo establece las condiciones mínimas que deben considerarse en toda la cadena productiva para garantizar la calidad del Proyecto.

El Tercer Capítulo, denominado Relación entre Actores que Participan en el Proceso de Construcción, contempla normas de conductas éticas que deben ser adoptadas por éstos en sus relaciones mutuas.

El Cuarto Capítulo contempla las disposiciones relativas a prevención de riesgos y salud ocupacional, aspectos que deberán ser considerados como ejes fundamentales en la planificación, diseño y ejecución de un Proyecto, siendo especialmente rigurosos en estas materias.

El Quinto Capítulo, relativo al medio ambiente, establece distintas medidas que deberán ser implementadas con la finalidad de promover, como gremio, una construcción armónica con el desarrollo sustentable del país.

El Sexto Capítulo determina los mecanismos deseables de relación con la comunidad y el entorno donde los Proyectos impactan.

El Capítulo Séptimo abarca los métodos de prevención y resolución temprana de controversias, ello con el objeto de promover la utilización de estas formas de entendimiento.

Finalmente, el último Capítulo, regula las relaciones con el Cliente.

CAPÍTULO I: PROBIDAD



La regla o principio de Buena Fe impone a las partes el deber de comportarse correcta y lealmente en las relaciones mutuas, desde el inicio de las tratativas preliminares del Proyecto hasta momentos incluso ulteriores a la terminación del mismo.

En consecuencia, las partes deben obrar en forma íntegra, en cada una de las etapas contractuales, con la finalidad de resguardar la buena fe, transparencia y los aspectos éticos, todos los cuales la Cámara Chilena de la Construcción ha plasmado en su normativa interna. De esta forma, serán exigibles las siguientes conductas:

1. Realizar la contratación del diseño del Proyecto considerando los aspectos objetivos y técnicos por sobre los aspectos económicos.
2. Considerar, de igual forma, para la adquisición de productos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto, los aspectos económicos como los aspectos técnicos propuestos.
3. En el caso de ser requerido para revisar el trabajo de otro socio o de un tercero, se deberá proceder con un comportamiento profesional, actuando con la debida justicia y cortesía.
4. Toda persona tiene la obligación de guardar secreto profesional respecto de la información cuya divulgación no hubiese sido explícitamente autorizada y pudiera perjudicar a un tercero, socio o no, por razones morales. Sin embargo, lo anterior no impide dar cumplimiento a la obligación de denunciar los ilícitos de que se tome conocimiento ante las autoridades competentes.
5. Evitar todas aquellas conductas contrarias a la libre competencia, en concordancia con lo indicado en el Manual sobre Libre Competencia de la CChC.
6. En los casos en que se realice un proceso de licitación, se deberá garantizar la equidad y participación de todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos impuestos.
7. Escoger la modalidad adecuada de Contrato conforme a los antecedentes que sean entregados. Para estos efectos, las partes deberán considerar, entre otros, los modelos de Contratos propuestos por la CChC, por el Colegio de Abogados, por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, por el Colegio de Ingenieros de Chile, por el Colegio de Arquitectos de Chile, por la Asociación de Ingenieros Consultores y por la Asociación de Oficinas de Arquitectura.
8. Establecer contratos que tiendan a resguardar un mayor y justo equilibrio de las partes, para lo cual se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

8.1. Integridad:

- a) No imponer contratos que contengan cláusulas abusivas.
- b) Incorporar cláusulas que contengan los principios generales que inspiran y sirven para interpretar el Contrato, tales como:
 - b.1. Buena fe de las partes, en lo relativo a la obligación de ejecutar el contrato manteniendo el equilibrio económico que le es propio.
 - b.2. Voluntad de las partes, con el objeto de que los errores o las culpas en que cada una pueda incurrir no afecten económicamente a la otra.
 - b.3. Decisión de los contratantes, para que cada parte haga frente a los riesgos que le corresponden, considerando la naturaleza del contrato que los liga.
- c) Verificar que los deberes y obligaciones establecidos en el contrato sean equivalentes y equitativos para las partes.
- d) Identificación clara de la matriz de responsabilidades de los contratantes, limitando la imposición de cláusulas que endosen, a una sola parte, los errores o descoordinaciones de un determinado Proyecto. Asimismo, se deberá establecer en el contrato la correcta y mejor asignación de los respectivos riesgos, radicando en cada parte aquellos que le son inherentes. Se deberá, también, destacar las consecuencias que deriven de una mala asignación de riesgos, en caso de ocurrir un siniestro.
- e) Estudiar seria y rigurosamente los antecedentes del contrato y del Proyecto, solicitando todas las aclaraciones que sean necesarias, evitando así obtener mayores beneficios por errores que éste pudiese contener.

8.2. Administración del Contrato:

- a) Dar estricto cumplimiento a los plazos acordados.
- b) Transparentar y explicitar todas las modificaciones que haya sufrido el Proyecto hasta antes del inicio de la obra.
- c) Verificar y velar que el grado de terminación y coordinación del Proyecto sea compatible con la modalidad de Contrato propuesta.

- d) Incorporar un grado de flexibilidad, acorde con el Contrato, que permita a las partes conocer, en un tiempo razonable, los mayores o menores costos y/o plazos involucrados en el desarrollo del Proyecto.
 - e) Mantener un óptimo ordenamiento administrativo del Contrato observando, especialmente, el cumplimiento de todas sus cláusulas, plazos contractuales y administrativos.
- 8.3. Incentivos:
- a) Aplicar multas contractuales que no sean excesivas o desproporcionadas respecto del daño causado.
 - b) Implementar un sistema de premios para situaciones determinadas, en las cuales se pueda identificar a priori un incentivo respecto de la parte cumplidora.
 - c) Evitar incentivos que pudiesen afectar la calidad o estándar del Proyecto.
 - d) Se recomienda a los socios incorporar en sus contratos una referencia a la exigibilidad del "Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción".
9. No recurrir a tráfico de influencias para obtener beneficios que permitan conseguir una mejor posición o ventaja en relación a los otros actores del proceso de construcción.
 10. No tomar el trabajo de otro, socio o no, antes que sea notificado por el Cliente de la terminación del encargo contratado anteriormente.
 11. Combatir y luchar contra la corrupción, en su más amplia acepción, debiendo denunciar estas conductas ante las autoridades pertinentes.
 12. Todo socio debe respetar, en su accionar, los intereses colectivos de la CChC por sobre sus intereses personales, cuando éstos sean diferentes o antagónicos.
 13. Revelar conflictos de interés que puedan existir, ya sea con la Cámara, con otros socios, o con un tercero, en cualquier etapa de la cadena productiva.
 14. Evitar tomar acciones que, por descuido o con intención, dañen la reputación de un socio o un tercero.
 15. Cuidar los intereses legítimos del Cliente y realizar los trabajos profesionales con integridad y lealtad.
 16. Dar cumplimiento a la normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y los delitos de cohecho.
 17. Sin perjuicio de otras transgresiones a la probidad, deberán considerarse, especialmente, aquellas contenidas tanto en el Código de Ética de la FIIC, como en el Manual sobre Libre Competencia elaborado por la CChC.



CAPÍTULO II: CALIDAD DEL PROYECTO



Las partes deberán propender a garantizar que el conjunto de propiedades inherentes a un determinado Proyecto dé cumplimiento a los estándares que se detallan en este capítulo:

1. Realizar el diseño del Proyecto considerando todos los elementos que garanticen la calidad del mismo. En los casos que proceda, se sugiere considerar los siguientes aspectos:
 - a) Obtener la asesoría de todos los profesionales idóneos que entreguen la información requerida para garantizar la calidad del Proyecto.
 - b) Analizar y evaluar, globalmente, la oferta técnica, los plazos, la experiencia del consultor y sus honorarios.
 - c) Realizar estudios previos con el objeto de obtener información relativa a los terrenos, que permitan ajustar de la mejor forma los Proyectos a la realidad.
2. Establecer cláusulas contractuales que indiquen el tipo de fiscalización a la que deberán someterse las partes para asegurar la calidad de los Proyectos.

Se deberá identificar, en cada caso, los mecanismos que se estimen convenientes, verificando, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que los plazos contractuales sean compatibles con la experiencia y recursos de quien ejecute el Proyecto, evitando así atentar contra la calidad del mismo.
- b) Establecer, a priori, la figura de un supervisor que dirija, coordine y revise el desarrollo del Proyecto, fijando claramente sus atribuciones y obligaciones (por ejemplo la figura del ITO).
- c) Impulsar la innovación en el diseño de procedimientos y en el uso de materiales.
- d) Priorizar, en todo momento, la calidad del Proyecto, realizando todas las gestiones que sean necesarias para cumplir cabalmente con las obligaciones asumidas por las partes. No obstante lo anterior, se deberá evaluar las siguientes situaciones:
 - d.1. Si el cumplimiento de los plazos y costos se valora por sobre el cumplimiento de la calidad, deberán evaluarse los riesgos asociados.
 - d.2. En el caso que por motivos comerciales o de cambios y/o crecimiento del Proyecto se convengan aceleraciones en la ejecución del mismo, éstas deberán ser compensadas económicamente y en caso alguno podrán significar sacrificios en la calidad del Proyecto.

3. Contratar personal con la competencia técnica requerida para garantizar la calidad del Proyecto.
4. Se deberá asegurar que la calidad de los productos y servicios utilizados en el Proyecto cumpla, al menos, lo exigido de acuerdo a la normativa vigente.
5. Los intervinientes en el proceso de construcción sólo podrán aceptar los Proyectos en la medida que tengan la capacidad para ejecutarlos. En el caso que éstos no cuenten con la experiencia requerida, se deberá buscar y/o contratar toda la asesoría y capacitación necesaria para cumplir correctamente con el cometido.
6. En todo Proyecto multidisciplinario se deberá realizar un análisis de interferencias, estudios de constructibilidad y análisis de riesgo, entre otros, en conformidad con la normativa vigente y en el caso que esto sea necesario.
7. Participar activa y constructivamente durante la ejecución del Proyecto, aportando los conocimientos, aptitudes, la capacidad y experiencia en todos aquellos elementos que permitan obtener un mejor término del mismo.
8. Contar con equipos y accesorios que garanticen la calidad del Proyecto.

CAPÍTULO III: RELACIÓN ENTRE ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN



Será necesario cumplir con las siguientes exigencias para cada etapa del desarrollo de un Proyecto, con la finalidad de garantizar una relación armónica que fortalezca los lazos de confianza que deben existir entre los socios y terceros, participantes en el proceso de construcción, según a continuación se indica:

1. No acordar y/o repartir beneficios, burlando así la confianza y buena fe que la otra parte ha confiado.
2. No revelar las ofertas de terceros a futuros proponentes, para así evitar remates de precios.
3. Cada parte involucrada deberá verificar los antecedentes del Proyecto, del contrato y de la contraparte para asegurar su viabilidad y correcto cumplimiento, colocando especial énfasis en los siguientes aspectos, según corresponda:
 - a) Fuentes de recursos para el Proyecto.
 - b) Experiencia en Proyectos anteriores de similares características.
 - c) Informes financieros.
4. Previo a un proceso de licitación, se deberá adjuntar el borrador de contrato, con carácter meramente informativo, no obligatorio, para que quien ejecute el Proyecto pueda plantear consultas y comentarios.
5. En los casos en que se hubiere firmado un acuerdo contractual, se deberá respetar:
 - a) El principio que establece que el contrato es ley para las partes, es decir, los pactos deben observarse, las palabras deben cumplirse y los contratos obligan.
 - b) El principio de buena fe.
6. El mandante debe cumplir con los pagos en la forma y plazos acordados. En caso que una de las partes no apruebe el pago, deberá hacerlo siempre con causa justificada.
7. Promover, ordenar y verificar que las consultas planteadas por quien ejecuta el Proyecto, sean atendidas en forma precisa, fundada y oportuna.
8. En los casos en que proceda, el mandante deberá permitir las visitas a terreno, disponiendo de interlocutores válidos para aclarar dudas e inquietudes.

9. Establecer cláusulas contractuales que indiquen expresamente los medios de comunicación a través de los cuales las partes puedan formular sus inquietudes. (Cartas, correos electrónicos, libro de obras, minutas de reunión, entre otros.)
10. Otorgar documentos que caucionen estrictamente los riesgos asumidos, garantizando que éstos sean proporcionales a los costos del Proyecto.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se sugiere utilizar los estándares contenidos en los modelos de contratos y bases administrativas de licitación de la CCHC.
11. Contar, desde los inicios del Proyecto, con una planificación rigurosa, con el objeto de informar al mandante los adelantos o atrasos que el contrato experimente. De esta forma, deberá intervenir, oportunamente, en aquellas materias de su responsabilidad.

CAPÍTULO IV: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL



Todos los intervinientes en el proceso de construcción deberán respetar el conjunto de medidas adoptadas o previstas en todas las fases del Proyecto, con el objeto de evitar o disminuir eventuales riesgos asociados a la actividad de la construcción. En este sentido, se observarán, al menos, los siguientes preceptos:

1. Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que participen de un Proyecto, cualquiera sea su dependencia.
2. Otorgar especial importancia a los sistemas de prevención de riesgos, los cuales deberán estar detallados ampliamente en el contrato, con el objeto que quien ejecute el encargo, pueda evaluarlos adecuadamente e, idealmente, revelar sus costos en la presentación de la propuesta o cotización.
3. Realizar con estricto respeto de las normas de prevención de riesgo, cualquier tipo de modificación contractual (aceleración, aumento o disminución), de uno o más elementos esenciales del Proyecto.
4. Velar por la seguridad de los trabajadores, previniendo accidentes y enfermedades laborales. Para cumplir con este objetivo será necesario mantener un programa de prevención de riesgos tipo PEC de la Mutual de Seguridad de la CChC o similar, asignando responsabilidades a cada uno de los miembros de un Proyecto, garantizando así un clima laboral seguro para los trabajadores.
5. Efectuar las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que impone la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, a solicitud de los organismos que correspondan.
7. Comunicar oportunamente a quienes trabajen en un Proyecto, las normas en materia de seguridad, prevención y salud ocupacional, de forma tal que se conozcan y difundan estas disposiciones. Del mismo modo, se deberá poner en conocimiento de los trabajadores, los peligros a que se exponen, por las características de sus trabajos, los cuales serán advertidos en lugares visibles mediante afiches o señaléticas.
8. Implementar las medidas propuestas por las entidades encargadas de la prevención de riesgos y salud ocupacional.

9. Otorgar las facilidades necesarias a los trabajadores para que participen en las actividades organizadas por las entidades que resguardan la prevención de riesgos y salud ocupacional.
10. Cumplir con la obligación de afiliar a los trabajadores a la Mutual de Seguridad de la CChC u otra equivalente.
11. Capacitar regularmente a los trabajadores mediante cursos de prevención de riesgos de accidentes y salud ocupacional.
12. Proporcionar a cada trabajador las condiciones y equipos de protección personal necesarios para la ejecución segura de sus labores.
13. Todas estas medidas se establecen sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO V: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las partes, con el objeto de proteger el medio ambiente, en las distintas etapas del desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con las siguientes premisas en materia de mitigación ambiental:

1. Otorgar especial importancia a las medidas que se implementen en materia ambiental, las que deberán ser incorporadas y ampliamente detalladas en el contrato, con el objeto de que quien ejecute el encargo pueda evaluarlas adecuadamente e, idealmente, revelar sus costos en la presentación de la propuesta o cotización.
2. Establecer en el contrato cláusulas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, para lo cual se fijarán los mecanismos de control que se estimen pertinentes.
3. Comunicar a los intervinientes de un Proyecto, la existencia del riesgo de que una especificación técnica del mismo pueda causar deterioro al medio ambiente.
4. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta materia, con la finalidad de determinar la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas.
5. Dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la Comunidad en materia ambiental.
6. Incorporar, en el desarrollo del Proyecto, las disposiciones contenidas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales elaborada por la CChC.

Se establece que las normas comprendidas en este Capítulo son igualmente obligatorias que las contenidas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de la CChC, en los casos en que proceda.



CAPÍTULO VI: MECANISMOS DE RELACIÓN CON LA COMUNIDAD



Con el objeto de crear vías de comunicación expeditas, los intervinientes del proceso de construcción instaurarán mecanismos de comunicación entre quienes participan en la ejecución de un Proyecto. De esta forma, el planteamiento de inquietudes y dudas que surjan, en cualquiera de las etapas en desarrollo, será realizado conforme a las exigencias mínimas que se señalan a continuación:

1. Informar a la comunidad los actos vinculados con la construcción, que han sido aprobados o autorizados por la autoridad competente.
2. Dar a conocer a la comunidad el inicio de la obra, el tiempo de duración y las etapas del Proyecto. Asimismo, se deberán recoger las inquietudes y responder a las preguntas que la comunidad plantee, en los casos en que proceda, durante el desarrollo del Proyecto.
3. Elaborar, en los casos que corresponda, un plan de relaciones con la comunidad, cuyo objetivo principal será reducir el impacto y minimizar las molestias que los trabajos pudieran ocasionar a ésta.

Para estos efectos, se designará un representante del Proyecto que se ejecuta, quien deberá:

- a) Establecer un sistema de comunicación con la comunidad.
 - b) Coordinar reuniones con la comunidad y/o sus representantes, con el objeto de informar el inicio de obras; explicar el Proyecto; indicar las medidas de mitigación para disminuir las molestias, entre otros.
 - c) Facilitar y coordinar visitas a las obras, sólo cuando un número representativo de la comunidad lo solicite, y se cumplan las condiciones establecidas por quien desarrolla el Proyecto. De esta forma, se mantiene a la comunidad informada acerca del estado de avance del Proyecto, de los resultados de las medidas de mitigación, y de las respuestas a sus consultas e inquietudes, entre otros.
4. Cada Proyecto deberá tener en su portería un Libro de Observaciones, ubicado en un lugar accesible y a la vista, en el cual la comunidad pueda representar sus reclamos.
 5. Velar para que el lenguaje utilizado en las obras genere las menores molestias en su entorno.
 6. Garantizar que las zonas destinadas al aseo personal de los trabajadores no susciten ningún tipo de molestias a la comunidad que los rodea.

7. Comunicar del inicio de las obras a todas las autoridades involucradas en el proceso de construcción, con el objeto de coordinar la ejecución de los trabajos y establecer los canales de comunicación que permitan obtener los permisos necesarios y resolver los problemas que se presenten durante el desarrollo de los trabajos, en los casos en que proceda.
8. Cumplir cabalmente con el compromiso asumido con la Comunidad.

CAPÍTULO VII: MÉTODOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN TEMPRANA DE CONTROVERSIAS

Cualquier inquietud, dificultad o controversia que se produzca entre los intervinientes del proceso de construcción será resuelta, en lo posible, a través de medios alternativos de resolución de conflictos, tales como la mediación, la conciliación, la negociación, los paneles de expertos, los buenos oficios y el arbitraje (amigable componedor).

De esta manera, se pretende consolidar y robustecer las relaciones entre las partes, pudiendo éstas arribar a soluciones que satisfagan sus posiciones e intereses comprometidos, de manera autónoma, tal como se indica a continuación:

1. Se procurará solucionar en forma ecuaníme y expedita, por la vía del entendimiento, cualquier dificultad que se origine durante la ejecución del Proyecto, debiendo, estos procedimientos, tener el carácter de voluntarios.
2. Verificar la existencia, en el contrato, de mecanismos de prevención y métodos de resolución temprana de controversias, justos y equitativos, que promuevan la utilización de esta forma de entendimiento. Para estos efectos se propone, entre otros, incorporar la cláusula propuesta en Modelo Bases CChC, en los casos que proceda.
3. Atender oportunamente los reclamos, activando, de ser necesario, los mecanismos contractuales acordados para la resolución temprana de controversias.



CAPÍTULO VIII: RELACIÓN CON EL CLIENTE

Este capítulo otorga lineamientos generales respecto de las acciones y conductas que deben ser respetadas por todos los intervinientes en el proceso de construcción, respecto de quienes tengan la calidad de Cliente, conforme a las siguientes normas:

1. Dar cumplimiento a lo pactado, en orden a entregar Proyectos que cumplan con las especificaciones y condiciones ofrecidas.
2. Efectuar la entrega material de una obra, vivienda, insumo o instalación, de manera personalizada, a través de un Protocolo de Entrega, dando a conocer, asimismo, los elementos básicos de buen uso, si procediere.
3. Responder oportunamente toda solicitud, consulta o reclamo formulado por el Cliente.



GLOSARIO

Para los efectos de este Código se entenderá por:

1. **Buena Fe:** Convicción de estar actuando o haber actuado correctamente, con rectitud, lealtad, confianza y honradez.
2. **Calidad:** Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos del proyecto.
3. **Cliente:** Persona natural o jurídica que accede a un producto o servicio a partir de un contrato.
4. **Comunidad:** Grupo o conjunto de personas, que habitan dentro del marco geográfico emplazado en el área contigua a la cual se desarrolla o desarrollará un Proyecto.
5. **Conductas contrarias a la libre competencia:** Cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia o que tienda a producir estos efectos.
6. **Contrato:** Acuerdo de voluntades de dos o más partes, que tiene por objeto crear derechos y obligaciones.
7. **Corrupción:** Conducta ilícita consistente en la utilización de funciones y/o medios de las organizaciones en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores. Se considerarán incluidas dentro de este concepto la estafa, el soborno, la colusión, la extorsión, lavado de dinero, entre otras.
8. **Ética:** Conjunto de normas de bien común que rigen la conducta humana.
9. **ITO:** Inspección Técnica de Obra. Empresa o profesional de la construcción que, actuando en representación de un Mandante (propietario), participa en la ejecución de un contrato, de manera independiente al rol de los proyectistas y de los constructores, supervisando el fiel cumplimiento de un contrato y verificando el correcto desarrollo de las obras de construcción, aportando conocimientos y experiencias. Sus funciones y atribuciones deben quedar perfectamente definidas en las Bases Administrativas.
10. **PEC:** Programa de Empresa Certificada. Corresponde al programa de prevención de riesgos laborales de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
11. **Proyecto:** Conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas, que pretenden alcanzar objetivos específicos, dentro de los límites que impone un presupuesto, calidades acordadas y un lapso de tiempo, todos previamente definidos.
12. **Socio:** Persona natural o jurídica que se encuentra afiliada a la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

ANEXOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA CChC

La Cámara Chilena de la Construcción es una Asociación Gremial Empresarial de inspiración amplia y unitaria.

La Institución afirma el postulado de los valores éticos, y sostiene la vigencia de los principios que orientan su decidida vocación humanista y de servicio, los que han dado forma a su espíritu fraterno, solidario, democrático y participativo.

EL ESPÍRITU DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

• Valores y Principios

La Cámara Chilena de la Construcción reconoce en su accionar y en el de sus Socios, desde el inicio de su existencia, el imperativo de valores éticos tales como el respeto a la verdad, la libertad y dignidad de las personas, la buena fe y la equidad de sus relaciones mutuas, la honestidad y la lealtad.

El conjunto de esos valores y principios que la inspiran constituye un acervo valioso, que caracteriza a la Institución, la que se ha preocupado de plasmar en acciones concretas y, a través del tiempo, transmitir, consolidar e incrementar.

• Gremialismo Amplio y Unitario

Encuentran ubicación en la Institución todas aquellas Personas o Empresas que ejercen actividades vinculadas con la construcción.

Al mismo tiempo, la Cámara se ocupa no solamente de los problemas que podrían definirse como netamente Gremiales, sino también del desarrollo y perfeccionamiento de la actividad nacional en su conjunto, fomentando, asimismo, la más amplia concurrencia en la adjudicación de los contratos, y la atención de los intereses que pudieran aparecer como contrapuestos por el diálogo y la concertación.

• Visión Humanista

La Institución sostiene una visión humanista del quehacer de la producción y de la empresa, considerando que el hombre y su dignidad deben constituir una preferente preocupación de cuantos la integran, visión que asimismo ha impulsado a la Institución, que no ha vacilado jamás en emprender, también por cuenta propia, como colaboradora de la Comunidad Constructora, especialmente cuando ello ha resultado necesario, dada la movilidad laboral del Sector.

• Vocación de Servicio

La Cámara está inspirada en una verdadera vocación de servicio, comprometida especialmente en la promoción social, en una perspectiva cuyo fundamento radica en sus valores y principios, y en el derecho de todos a tener acceso a oportunidades para compartir los frutos del desarrollo.

• Espíritu Democrático Participativo

La Cámara sostiene que la obtención del Bien Común de la Sociedad es responsabilidad compartida por los Sectores Público y Privado, actuando cada cual según su rol propio, de tal manera que corresponda al primero el Estímulo a la Iniciativa Privada y Planificación Indicativa o la Regulación de ciertas actividades, siendo el campo propio del sector privado ejercer la libertad de emprender, buscando una asignación de recursos eficiente y equitativa.

La Institución postula que el Estado debe actuar en la producción de Bienes y Servicios solamente en condiciones de subsidiariedad y cuando así lo demande el Bien Común.

• Fraternidad y Espíritu Solidario

La Cámara promueve entre sus Socios, la igualdad de oportunidades, la participación, y la fraternidad, preservando de este modo uno de los valores más resaltantes de los Antiguos Gremios.

Es en esta perspectiva que la Cámara ha logrado concitar los aportes de todos los adherentes, como también el compromiso y lealtad de su Administración, para realizar una labor que se debe a todos y a todos enorgullece.

La Cámara por otra parte, como genuina representante del Sector, hace permanentemente aportes en orden al desarrollo de la actividad, abriendo también canales para dar cauce a las iniciativas que impulsa.

• Reafirmación Histórica

La historia misma de la Institución, la materialización de tantas iniciativas inspiradas en aquellos valores y, fundamentalmente, su vocación de servicio, constituyen la más cabal expresión de la existencia de caracteres institucionales propios y permanentes, los que forman, en su conjunto, el Espíritu de la Cámara Chilena de la Construcción.

• Imperativo Ético

Quienes adhieren a la Institución deben compartir su Espíritu, y no podrá pertenecer a ella quienquiera que no respete sus valores y principios.

CÓDIGO DE ÉTICA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

PREÁMBULO

Entre los miembros de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, debe prevalecer la convicción de ser generadores de progreso, contribuyendo a orientar los valores de la sociedad en la búsqueda permanente del bien común, de la honestidad, de la equidad y de la justicia, asumiendo también la responsabilidad de atender, promover y difundir dichos valores.

La misión fundamental de las Cámaras constructoras es contribuir al desarrollo de la actividad de la construcción y de la sociedad a la cual se deben, propiciando la generación de condiciones estables y justas del sector, con el fin de fortalecerlo, ofreciendo alternativas que le permitan lograr un crecimiento para sus socios, trabajadores y la comunidad.

VISIÓN ÉTICA

Los constructores, sus Cámaras y la FIIC, se comprometen a:

Responsabilidad ante la sociedad y la actividad

- 1) Ejercer con responsabilidad la actividad de la construcción ante la sociedad.
- 2) Colaborar con las autoridades en el desarrollo de leyes que promuevan el bien social, que sean claras, sencillas en su aplicación, justas y equitativas.
- 3) Mantener la dignidad, permanencia y reputación de la actividad de la construcción.
- 4) Respetar en todo momento la privacidad, las creencias religiosas y políticas.
- 5) Buscar soluciones constructivas que sean compatibles con los principios de desarrollo sustentable, así como atender la seguridad, salud y calidad de vida de los usuarios.

Competencia

- 6) Mantener los conocimientos y aptitudes a niveles consistentes con el desarrollo actual, en tecnología, legislación y gerencia, aplicando el debido cuidado, profesionalismo y diligencia en los servicios prestados al Cliente.
- 7) Realizar trabajos para los que se tenga la capacidad de ejecutarlos debidamente.
- 8) Impulsar la introducción de innovaciones tanto en el diseño, en procedimientos constructivos, como en el uso de materiales, correspondiendo a la exigencia de mantenerse actualizados.
- 9) Contar con equipos y accesorios que garanticen la seguridad física de los recursos humanos y materiales de la industria.

Trato justo con terceros

- 10) Evitar tomar acciones que por descuido o con intención dañen la reputación de un tercero.
- 11) No tomar el trabajo de otro constructor antes que sea notificado por el Cliente de la terminación del encargo contratado anteriormente.
- 12) En el caso de ser requerido para revisar el trabajo de otro, comportarse profesionalmente, actuando con justicia y con la debida cortesía.

Integridad se sus autoridades

- 13) Cuidar los intereses legítimos del Cliente y realizar los trabajos profesionales con integridad y lealtad.
- 14) Exigir ante las autoridades, el cumplimiento de las normas y de la legislación vigente aplicable, luchando por evitar el soborno y combatiendo la corrupción, teniendo la obligación moral de denunciar ante quien corresponda todo acto de corrupción, siempre que se cuente con el debido fundamento.
- 15) Responsabilidades de las Autoridades de FIIC y de sus Cámaras miembros:
 - La procuración de sus objetivos, con el fin de permitirles cumplir con sus obligaciones y su función gremial.
 - La cuidadosa selección de directivos y del personal en general, de tal manera que se preste un servicio óptimo y se facilite el buen ambiente dentro de su organización.
 - La formación integral, desarrollo y capacitación propia y de todos los miembros de la organización, procurando así el crecimiento profesional, personal y colectivo.
 - Ser ejemplo para los demás en el conocimiento, observancia y difusión de los principios éticos.
 - Desarrollar y aplicar los instrumentos o medidas convenientes y necesarias para vigilar el cumplimiento de los principios éticos.
- 16) Todo miembro, dignatario o autoridad, tiene la obligación de guardar sigilo o secreto profesional, respecto a la información cuya divulgación no hubiere sido explícitamente autorizada por parte del Cliente, y pudiera perjudicar a un tercero, miembro o autoridad por razones legales o morales.
- 17) Sin embargo lo anterior, cuando se cuente con pruebas suficientes, no va en perjuicio, ni limita, ni impide la obligación que se tiene de denunciar ilícitos ante las autoridades.

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

Los Socios de la Cámara dignificarán los valores éticos que la inspiran, en especial, el respeto a la verdad, la libertad y dignidad de las personas, la buena fe y la equidad de sus relaciones mutuas, la honestidad y la lealtad, asumiendo también el deber de promover y difundir dichos valores.

La Cámara velará por el irrestricto respeto de sus Socios y de sus Entidades a los valores éticos que animan a la Institución; quienes se incorporen deben compartir su espíritu y no podrá pertenecer a ella quien no respete sus valores y principios.

El presente Código regula la conducta y honorabilidad de los socios entre sí y con respecto a sus Clientes, trabajadores y proveedores, estableciendo deberes y responsabilidades.

En el ejercicio de sus actividades, los Socios de la Cámara Chilena de la Construcción se desempeñarán de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERO: Velar por el desarrollo, prestigio y calidad de la actividad de la construcción, procurando la existencia de un ambiente de cooperación y entendimiento que contribuya al bien común.

SEGUNDO: Respetar las leyes y demás normas jurídicas que regulan la actividad, propiciando su actualización y perfeccionamiento.

TERCERO: Respetar las creencias religiosas, políticas, características étnicas y el derecho a la privacidad de las personas.

CUARTO: Propiciar la aplicación del principio de desarrollo sustentable, y advertir las condiciones que sean peligrosas o que constituyan una amenaza contra la vida, la salud o la propiedad en los trabajos que se desarrollen.

QUINTO: Promover una sana competencia, basada en el profesionalismo, calidad de las tecnologías empleadas y excelencia del trabajo, evitando acciones que desacrediten al competidor.

SEXTO: No proponer, no otorgar ni aceptar favores especiales en virtud del pago de sobornos, prebendas; tráfico de información privilegiada o aprovechamiento del cargo que se ocupa.

SÉPTIMO: Cumplir los compromisos contractuales en la forma y en los plazos establecidos. Asimismo, evitar compromisos cuando se sepa de antemano la imposibilidad de su cumplimiento a tiempo o cuando no se cuente con la capacidad necesaria para su ejecución.

OCTAVO: Respetar las obligaciones legales y contractuales de sus trabajadores, especialmente pagar oportunamente las remuneraciones y cotizaciones previsionales; respetar la jornada de trabajo; procurar favorables condiciones de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales en la empresa; preocuparse por el desarrollo integral de sus trabajadores.

NOVENO: El presente Código de Comportamiento siempre deberá ser interpretado como un complemento de la Declaración de Principios que inspira a la Cámara Chilena de la Construcción, y todo aquello que no se encuentre regulado por el mismo, será resuelto conforme a los principios y valores éticos contenidos en dicha Declaración.

DÉCIMO: En caso que un socio de la CCHC considere que uno de sus pares ha transgredido alguna de estas disposiciones podrá acudir a la Comisión de Conciliación del Comité Gremial o Delegación Regional en la que participa. De no lograrse solución podrá apelar a la Comisión de Ética y Disciplina de la CCHC.

Texto aprobado en el Consejo Nacional N° 162 del 4 y 5 de noviembre de 2011, celebrado en Puyehue, Región de Los Lagos.

Cámara Chilena de la Construcción
www.cchc.cl

